



**JDO. DE LO SOCIAL N. 1
TOLEDO**

C/ MARQUES DE MENDIGORRIA, N.2
Tfno: 925 396080-84
Fax: 925 39 60 85
Equipo/usuario: CBS
NIG: 45168 44 4 2015 0002394
Modelo: N02251

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000 32 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S Dña:

ABOGADO/A: KELLY MARIELA RABINES PAIRAZAMAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D. , HERENCIA YACENTE

ABOGADO/A: ,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

ACTA DE CONCILIACIÓN

En TOLEDO, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Siendo las 14:00 horas del día de la fecha, ante mí, el/la Letrado de la Administración de Justicia, D. JUAN ANTONIO MUÑOZ SANCHEZ, a los efectos de celebrar el acto de conciliación, habiendo sido citados, COMPARECEN:

Como demandante/s:

que comparece asistida de la Letrada D.^a KELLY MARIELA RABINES PAIRAZAMAN con número de colegiado 2.792 del Iltre. Colegio de Abogados de Toledo.

Como demandado/s:

, HERENCIA YACENTE que comparece asistido de Letrado D. con número de colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Toledo.

Se adjunta testamento nº 2073 de fecha 17/10/1998 abierto otorgado por D.^a , siendo sus herederos , ante el Notario D. J. del Iltre. Colegio de Notarios de Toledo.

La trabajadora desiste de y Mantiene la demanda frente a N. S

La empresa **reconoce adeudar** al trabajador **la cuantía de:**

- 1.550,00 € netos en concepto de salarios debidos y complemento reclamados.



Forma de pago: la cantidad total de 1.550,00 € se abonará por la empresa al trabajador mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES6 :

Tiempo de pago: la cantidad total de 1.550,00 € se abonará por la empresa al trabajador mediante pago único en el plazo de 24 horas desde la fecha.

El trabajador acepta y con el percibo de dicha cantidad se da por saldado y finiquitado **por todos los conceptos** sin que tenga nada más que reclamar frente a la empresa.

En caso de incumplimiento **total o parcial por la empresa** del acuerdo alcanzado, se harán directamente ejecutables por vía de apremio las cantidades debidas.

Por mí, el Letrado de la Administración de Justicia, se aprueba el acuerdo alcanzado por la partes, por entender que lo convenido entre ellas no es constitutivo de lesión grave para ninguna de ellas, ni para tercero, ni constituye fraude de ley o abuso de derecho ni es contrario al interés público, por lo que procede aprobar el acuerdo.

Hago saber a las partes que la acción para impugnar la validez de esta conciliación se deberá ejercitar, en su caso, ante este mismo juzgado por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de la presente, al amparo de lo que dispone el artículo 84.6 de la misma LJS.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.